

## ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

**Convocatoria anticipada del procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones de protección y mejora del medio ambiente, convocatoria 2026.**

### **1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención**

#### **1.1 Objeto**

El objeto de la presente convocatoria anticipada es regular la concesión de las subvenciones para el desarrollo de actuaciones de protección y mejora del medio ambiente en las comarcas del Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre y Baix Penedès, por parte de entidades sin ánimo de lucro.

Esta convocatoria consta de las siguientes líneas de actuaciones subvencionables:

- Línea 1: Educación, sensibilización y comunicación ambiental
- Línea 2: Conservación, mejora y restauración del patrimonio natural
- Línea 3: Gestión forestal sostenible

Esta convocatoria anticipada se integra en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, mandato 2023-2027 (actualización mayo 2026), en el Eje 3 "Sostenibilidad, preservación del medio ambiente y transición ecológica", Línea Estratégica 06 "Impulsar la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente avanzando hacia la descarbonización", puesto que contribuye a lograr los objetivos de desarrollo de proyectos y mejora del medio ambiente.

En la actualización de mayo de 2026 del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, mandato 2023-2027, se incluyen las actuaciones de inversión y la aplicación presupuestaria 1000-172-78003, no previstas en las anteriores convocatorias. Así mismo, a pesar de que esta aplicación presupuestaria no se encuentra explícitamente en el Anexo I del Plan, esta se incluirá en el momento de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2027, al tratarse de una convocatoria anticipada.

#### **1.2 Finalidad**

La finalidad de esta convocatoria de concesión de subvenciones es apoyar a las entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actuaciones para promover la conservación del patrimonio natural, la biodiversidad y la transición ecológica en los municipios del Camp de Tarragona, las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès.

Las actuaciones subvencionadas están alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible: objetivo número 1 (fin de la pobreza), objetivo número 3 (salud y



## ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

bienestar), objetivo número 13 (acción climática), porque ayuda a adaptar el territorio a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales, y con el objetivo número 15 (vida terrestre), porque promueve la gestión sostenible de los bosques.

### 1.3 Actuaciones subvencionables

Son objeto de subvención las actuaciones que se enmarquen en alguna de las líneas siguientes:

- **Línea 1: Educación, sensibilización y comunicación ambiental (gastos corrientes)**

Actuaciones dirigidas a fomentar el conocimiento, la concienciación, la implicación activa y el cambio de hábitos de la ciudadanía en relación con la protección del medio ambiente, la adaptación al cambio climático y la transición ecológica, así como a promover la conservación del medio natural. Incluye acciones formativas, talleres, campañas de sensibilización, materiales divulgativos, iniciativas de comunicación ambiental y procesos de participación social.

- **Línea 2: Conservación, mejora y restauración del patrimonio natural (gastos corrientes y de inversión)**

Actuaciones orientadas a la conservación, restauración y mejora de los ecosistemas terrestres, marinos litorales y de agua continental, así como a la protección, recuperación y seguimiento de hábitats y especies de interés natural, incluidas las especies de fauna marina.

Se incluye la ejecución de actuaciones de restauración ecológica, control de especies invasoras, reducción de residuos en el medio natural y marino, mejora de la conectividad ecológica, fomento de la biodiversidad, eliminación de especies exóticas y actuaciones de adaptación al cambio climático en ámbitos de medio natural y mar; así como, proyectos de regulación de uso público asociados en estos espacios.

Las actuaciones deben tener una incidencia positiva sobre los hábitats y las especies protegidas y/o amenazadas y/o sobre especies clave para el funcionamiento de los procesos ecológicos o la geodiversitat.

- **Línea 3: Gestión forestal sostenible (gastos de inversión)**

Actuaciones encaminadas a ejecutar una gestión forestal sostenible, la prevención de incendios forestales y la adaptación de los ecosistemas forestales al cambio climático.

Ejecución de actuaciones de mejora forestal, gestión de la biodiversidad forestal, recuperación de espacios degradados y fomento de la resiliencia de los bosques, así como la ejecución de actuaciones de silvopastoreo.

## ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

Las actuaciones tendrán que estar siempre contextualizadas en instrumentos de ordenación forestal aprobados por la Generalitat de Catalunya o disponer del permiso previo de la administración competente. También podrán desarrollarse actuaciones en áreas estratégicas de gestión de los perímetros de protección prioritaria de la Generalitat de Catalunya que estén aprobados.

### 1.4 Gastos subvencionables

Son gastos elegibles aquellos que tengan lugar dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria anticipada, es decir, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2027.

El gasto de personal con medios propios vinculado a la actuación subvencionada, incluida la dirección y la coordinación, será de un límite máximo del 70% del presupuesto elegible del proyecto. Se entiende medio propio el personal que forme parte de la plantilla de la entidad.

La dirección y la coordinación de los trabajos no podrá sobrepasar el 5% del presupuesto elegible del total de la actuación, en caso de ser necesario y pudiendo ser con medios propios o externalizados.

El coste de bienes o servicios subvencionados, en ningún caso, puede superar su valor de mercado.

Será subvencionable el alquiler de maquinaria necesaria para la ejecución del proyecto.

En el caso de los bienes inventariables inscribibles en un registro público, será subvencionable el gasto correspondiente a la anotación marginal de la afectación del bien al fin subvencionado, al registro correspondiente.

Los gastos elegibles están regulados en la base 23 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

### 1.5 Gastos no subvencionables:

- Gastos de funcionamiento ordinario y administración general de la entidad.
- Gastos de mantenimiento.
- Gastos de avituallamiento, merchandising o similares.
- Gastos de transporte de participantes.
- Dietas, ropa, transporte y peajes del personal propio y del voluntariado.
- Gastos de subcontratación de las actuaciones subvencionadas a entidades beneficiarias de esta convocatoria.
- Gastos de actuaciones en parques y jardines urbanos, ya sean públicos o privados, espacios verdes u otros espacios con mobiliario de ajardinamiento y que sean propios de ajardinamientos o zonas verdes urbanas.
- Becas, premios, ayudas.
- Gastos de seguros.
- Gastos de amortizaciones.
- Gastos financieros.

## ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

### **2. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios para obtener la subvención: requisitos generales y requisitos particulares en función de la subvención y forma de acreditarlos**

#### **2.1 Requisitos generales**

En cuanto a los requisitos generales y las obligaciones de los beneficiarios, se tienen que cumplir las bases 6, 7 y 8 del Capítulo II Beneficiarios de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

#### **2.2 Requisitos específicos**

Pueden ser beneficiarios de esta línea las entidades sin ánimo de lucro, que tengan como objeto la realización de la tipología de proyectos detallados como subvencionable en esta convocatoria y que actúen en los municipios del Camp de Tarragona, las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès.

No pueden ser beneficiarios las Asociaciones de Defensa Forestal (ADF) ni las protectoras de animales con núcleo zoológico, por estar subvencionadas en otra convocatoria de subvenciones de la Diputación de Tarragona del ejercicio 2026.

#### **2.3 Obligaciones específicas**

Los beneficiarios deben tramitar directamente, o a través del ente al cual vinculen el proyecto o actuación (ayuntamiento, consejo comarcal, consorcio o Generalitat de Catalunya), los permisos, autorizaciones o comunicaciones necesarias ante los organismos competentes para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, con carácter previo al inicio de las acciones.

Los beneficiarios tienen que adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de la subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, que cuentan con el apoyo de la Diputación de Tarragona. Deben hacerlo en los términos que se especifican en el punto 19 de esta convocatoria.

El beneficiario, de acuerdo con el arte. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene que destinar las inversiones a la finalidad concreta para la cual se concedió la subvención durante un plazo de cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años para el resto de los bienes. Para los bienes inscribibles en un registro público, se tiene que hacer constar la duración de la adscripción al destino por el cual se concedió la subvención y el importe de la subvención concedida. Así mismo, los bienes adquiridos no se venderán ni cederán y, cualquier incidencia al respecto se comunicará a la Diputación de Tarragona.

## ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

### **3. Expresión de la sujeción de la convocatoria anticipada al régimen de concesión de concurrencia competitiva**

Régimen de la convocatoria anticipada: concurrencia competitiva.

### **4. Forma y plazo de presentación de solicitudes**

#### **4.1 Forma de presentación**

La solicitud de subvención debe presentarse electrónicamente mediante el trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

La solicitud de subvención debe firmarse con un certificado electrónico de representante de persona jurídica.

En el momento de realizar el trámite, el solicitante puede no oponerse que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como del NIF.

Por otro lado, si se ha presentado en anteriores convocatorias de la Diputación, en los últimos cinco años, y ha presentado los estatutos, el documento acreditativo de su inscripción en el registro público y en el NIF y, esta documentación es vigente, la entidad puede no oponerse que la Diputación consulte esta documentación.

#### **4.2 Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para presentar solicitudes electrónicamente es desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria al BOPT y hasta el 24 de julio de 2026.

### **5. Documentación e información a incorporar con las solicitudes**

Cada beneficiario solo puede formular una solicitud por una de las líneas de la convocatoria anticipada y con una única actuación.

#### **5.1 Documentación a aportar:**

- Formulario web de solicitud
- Proyecto o Memoria técnica valorada que incluya:
  - a) Justificación de la necesidad de la actuación.
  - b) Descripción detallada de las actuaciones.
  - c) Descripción del impacto en el territorio.
  - d) Cronograma previsto de ejecución.
  - e) Presupuesto detallado con partidas, separando los gastos de inversión de los gastos corrientes, así como la dedicación del personal adscrito al proyecto.

## ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

- f) Cartografía descriptiva de la ejecución.
- g) Justificación del cumplimiento de los criterios de valoración

Si se detecta que se ha presentado más de una solicitud por beneficiario, se requerirá al solicitante para que comunique las solicitudes a las cuales desiste.

Si se detecta que se ha presentado la solicitud por el trámite que no corresponde a la línea, de acuerdo con la memoria presentada, se tramitará por la línea correcta, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

Si presentada la solicitud se detecta que el importe del presupuesto presentado a la solicitud es diferente al presupuesto presentado a la documentación técnica, se tendrá en cuenta el presupuesto que conste al proyecto ejecutivo, anteproyecto o memoria presentados, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

Si presentada la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria anticipada, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista a la convocatoria anticipada, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

La Diputación de Tarragona puede requerir al beneficiario en cualquier momento del procedimiento, para que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

### **6. Criterios de valoración y ponderación**

#### **6.1. Método de valoración**

Las solicitudes se valoran por cada línea, teniendo en cuenta cada uno de los criterios definidos en este apartado y con una puntuación que puede llegar hasta el máximo especificado para cada uno de los criterios.

La prioridad de la actuación solicitada se tiene que determinar a partir de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio. La puntuación máxima total sobre la cual se valoran las solicitudes es 10 puntos.

Se atenderán en su totalidad las solicitudes que hayan obtenido más puntuación hasta que lo permita el crédito consignado. El crédito restante se asignará a la entidad siguiente que haya obtenido más puntuación o, en el supuesto de que se produzca empate, se prorrateará entre el grupo de entidades que confluyen en esta circunstancia.

En caso de carencia de suficiente consignación presupuestaria para atender a la totalidad del importe solicitado, los técnicos de evaluación pueden dejar excluidas de subvención las solicitudes en función de una mínima puntuación requerida o por carencia de idoneidad.

## ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

El importe de la subvención viene determinado por la puntuación total obtenida, con los porcentajes y límites de financiación establecidos en el punto 7, mediante la asignación total de la aplicación presupuestaria.

Se pueden rechazar partidas de los presupuestos presentados, de manera total o parcial, en aquellas actuaciones que no sean objeto de subvención.

### 6.2 Criterios de valoración

Criterios	Puntuación máxima: 10
Criterio 1: Actuación ejecutada en espacios naturales protegidos (no puntuarán los espacios incluidos en los espacios naturales de protección especial)	3,00
Criterio 2: Actuación de nueva creación, que no haya sido subvencionada en convocatorias anteriores	2,00
Criterio 3: Actuación en terrenos de titularidad pública	1,00
Criterio 4: Actuación en terrenos con acuerdo de custodia vigente	1,00
Criterio 5: Definición de indicadores ambientales	0,50
Criterio 6: Impacto de la actuación en la protección y mejora del medio ambiente:	
Impacto bajo	0,50
Impacto medio	1,50
Impacto alto	2,50

### 7. Financiación de la actuación

El porcentaje máximo de financiación, de las actuaciones subvencionables descritas, por beneficiario es del 100% del presupuesto elegible.

En todo caso, la cantidad de la subvención no puede exceder de:

- Línea 1 - Educación, sensibilización y comunicación ambiental: 15.000 €
- Línea 2 - Conservación, mejora y restauración del patrimonio natural: 20.000 €
- Línea 3 - Gestión forestal sostenible: 20.000 €

Los porcentajes y límites anteriores fijan la cuantía máxima de la subvención. No obstante, la subvención concedida se tiene que determinar en función de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración a aplicar y la disponibilidad presupuestaria.

El presupuesto elegible para obtener la totalidad de la subvención concedida se determina en el acuerdo de concesión.

El importe sobre el valor añadido (IVA) es subvencionable si el beneficiario no se lo puede deducir. Este dato se tiene que hacer constar en la solicitud de subvención.

## ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

### **8. Créditos presupuestarios a los cuales se imputa la convocatoria anticipada y cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles o la cuantía estimada de las subvenciones.**

Crédito presupuestario al cual se imputan las subvenciones:

Aplicaciones presupuestarias:

- Línea 1: 2027-1000-172-48002
- Línea 2: 2027-1000-172-48002 y 2027-1000-172-78003
- Línea 3: 2027-1000-172-78003

La cuantía total máxima estimada de las subvenciones convocadas es de 700.000,00 euros con la siguiente dotación máxima para cada línea:

- Línea 1: 200.000 €
- Línea 2 - Capítol 4: 250.000 €
- Línea 2 - Capítol 7: 100.000 €
- Línea 3: 150.000 €

Estos importes, que tienen una distribución de carácter estimativo, pueden ser ampliados y/o redistribuidos antes de la concesión de la subvención, previa modificación de crédito, si procede, y previo acuerdo de ampliación y/o de redistribución de la cuantía máxima a subvencionar de acuerdo con las solicitudes y las disponibilidades presupuestarias.

La autorización y el compromiso del gasto del ejercicio futuro quedan subordinados al crédito que se autorice en el presupuesto 2027, en que se prevé el reconocimiento de la obligación.

La concesión de las subvenciones de esta convocatoria anticipada queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en que se reconozca la obligación.

### **9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión es la Unidad de Gestión Administrativa, Económica y de Calidad del Área de Concertación y Asistencia Municipal.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión es la Junta de Gobierno, según el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria anticipada.

### **10. Plazo de resolución y de notificación**

El plazo máximo de resolución y notificación, del procedimiento de concesión, es de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los

## ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

términos indicados en la base 16 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

### **11. Medio de notificación o publicación**

El medio de publicación de la resolución, tal como se indica en la base 14 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, es en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, <https://seuelectronica.dipta.cat>.

En cuanto a la aceptación de la subvención, esta se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente el contrario en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación a la sede electrónica de la resolución de su concesión, o de la notificación individual si procede, según prevé la base 15 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

### **12. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, el órgano ante el cual interponer los recursos que procedan y los plazos**

Si se desea impugnar la convocatoria anticipada del procedimiento de subvención en régimen de concurrencia competitiva y los actos y las resoluciones dictadas en ejecución de dicha convocatoria anticipada y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado o bien ante el órgano delegante en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación, en el plazo de 1 mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

### **13. Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas, así como también, si procede, la posibilidad y condiciones para la ampliación de este plazo**

#### **13.1. Plazo de ejecución**

El plazo para ejecutar las actuaciones es del 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2027.

#### **13.2. Ampliación del plazo de ejecución**

No se admite prórroga para ejecutar.

### **14. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.**



## ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

### 14.1. Plazo de presentación de la justificación

El plazo para justificar las actuaciones se inicia el 1 de enero de 2027 y finaliza el 31 de agosto de 2027.

### 14.2 Ampliación del plazo

Se admite prórroga para presentar la documentación justificativa.

De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, el beneficiario, por causas debidamente motivadas, puede solicitar una ampliación del plazo fijado por la presentación de la justificación, en los términos establecidos al art. 70.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006.

Transcurrido el plazo, y en su caso el de la prórroga, sin justificación, se tiene que requerir al beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006. Una vez finalizado el plazo fijado al requerimiento sin justificación ni alegaciones, se debe declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

### 14.3 Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

Esta documentación debe presentarse por medios electrónicos a través del trámite específico disponible en la carpeta ciudadana de la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

1. Formulario normalizado de expediente de justificación, que incluye:

- Solicitud de pago que contiene la declaración responsable sobre el cumplimiento de la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, que incluye entre otros que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. Aun así, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Declaración responsable, si procede, que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de Ley general de subvenciones.
- Declaración responsable, si procede, que ha destinado las inversiones a la finalidad concreta por la cual se concedió la subvención durante un plazo de dos años, en el caso de bienes no inscribibles en un registro público.

## ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

- Nota simple de la escritura al Registro correspondiente, si procede, en el caso de los bienes inscribibles en un registro público, de acuerdo con el art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Se tiene que hacer constar la adscripción al destino por el cual se concedió la subvención durante un plazo de cinco años y, el objeto y el importe de la subvención concedida.
- Si procede, declaración responsable que se dispone de la autorización de los propietarios donde se han desarrollado las actuaciones, y/o cualquier otro permiso necesario para ejecutar la actuación.
- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Balance económico de gastos e ingresos de financiación donde se detalle la totalidad de los ingresos y los gastos.

### 2. Otra documentación que hay que adjuntar, para todas las líneas:

- Memoria detallada y cartográfica del proyecto o actuación que se ha llevado a cabo, que contenga el reportaje fotográfico de la actuación que permita valorar la diferencia entre la situación inicial y la final, una vez ejecutada la actuación objeto de subvención.
- Si procede, memoria del personal adscrito al proyecto, con identificación de las tareas realizadas por cada persona y porcentaje de adscripción individualizada a la actuación subvencionada.
- Evidencia de la publicidad de la subvención concedida, según la base 8 h) de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos. El periodo de vigencia de la publicidad web será como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.
- Evidencia de la divulgación, de acuerdo con lo establecido en el punto 19 de la convocatoria.
- Si procede, una muestra del producto resultante (material gráfico y audiovisual, estudios, análisis, informes, publicaciones, etc.) de la actuación, donde se hará constar de manera visible la colaboración de la Diputación de Tarragona con la inclusión del logotipo correspondiente.
- Si procede, en caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, información relativa a las retribuciones de los órganos de gobierno o administración de la entidad, de acuerdo con el formulario normalizado de Diputación de Tarragona, al efecto que la Diputación las haga públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En caso de que se justifiquen gastos con fecha de emisión posterior al plazo de ejecución establecido, hay que presentar certificado que la ejecución de aquel gasto se ha realizado dentro del plazo de ejecución previsto en la convocatoria.

Si en el momento de justificar se detectan errores materiales en los cálculos de los importes de justificación, se aplicarán los importes con los cálculos correctos, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

Si en el momento de justificar la subvención, ha habido alguna variación de los datos fiscales y bancarios que constan en los ficheros de la Diputación de

## ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

Tarragona, el beneficiario debe comunicarlo mediante el trámite específico disponible a la Sede electrónica de la Diputación (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

La Diputación se reserva el derecho a pedir al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos correspondientes a los conceptos para los cuales se haya recibido la ayuda o subvención.

### 15. Posibilidad de efectuar pagos a cuenta

#### 15.1 Forma de pago

La subvención se libra una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el cumplimiento de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal como se determina en la base 29 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

El beneficiario debe justificar siempre la totalidad del gasto ejecutado, que acredite el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención. Cuando no se ejecute la totalidad del documento técnico presentado para la concesión de la subvención, se entenderá cumplido el objeto y la finalidad de la subvención cuando la parte ejecutada permita la realización de la actuación a la vez que el gasto mínimo ejecutado y justificado sea superior al 80% del presupuesto elegible de la actuación.

La justificación de gastos no incluidos en la actuación objeto de subvención, al considerarse no elegibles, es motivo de inicio de la pérdida del derecho de cobro de la parte de subvención no justificada, si procede.

Si, una vez ejecutada la actuación, se producen remanentes, estos se podrán aplicar para reducir la aportación de la entidad hasta alcanzar el porcentaje máximo de financiación establecido en el punto séptimo.

Una vez aplicada la incorporación de remanentes, si el importe justificado es inferior al importe de la actuación, se debe reducir el pago de la cantidad concedida correspondiente a la parte de subvención no justificada.

La subvención también se reduce cuando se dé alguna de las otras circunstancias establecidas en la base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Si se ejecuta un importe superior, no se reduce el pago de la cantidad concedida.

Según se determina en la base 29.4, de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, la publicación de las resoluciones por las cuales se apruebe el reconocimiento de la obligación de pago de subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva, esta será en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona que sustituye la notificación individual a todos los efectos <https://seuelectronica.dipta.cat>.

## ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

### 15.2 Pagos a cuenta

No se prevén pagos a cuenta.

### 16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión

El beneficiario puede solicitar la modificación de la subvención si concurren circunstancias extraordinarias derivadas de necesidades urgentes o sobrevenidas, debidamente justificadas, que se pueden autorizar siempre que no se lesionen derechos de terceros. La solicitud se debe realizar antes de la finalización del plazo de ejecución y debe respetar el objeto, condiciones y finalidad de la concesión, así como los criterios de valoración.

### 17. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se puedan obtener por el mismo objeto y concepto, concedidos por la Diputación de Tarragona, en procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se puedan obtener por el mismo objeto y concepto, concedidos por cualquier otra administración pública, por la parte no subvencionada por la Diputación de Tarragona. No obstante, en ningún caso, la suma de todos los ingresos obtenidos, por el mismo objeto, puede superar el coste de la actuación.

### 18. Exigencia o no de aportación de recursos propios del beneficiario para el financiamiento de la actividad subvencionada

Los beneficiarios deben aportar de fondos propios u otros ingresos la financiación restante necesaria para la actividad subvencionada, sin que en ningún caso se pueda producir sobrefinanciación.

### 19. Publicidad y difusión

El beneficiario debe presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde debe constar la participación de la Diputación de Tarragona en la financiación de la actuación subvencionada.

Además, las actuaciones subvencionadas deberán comunicarse mediante una noticia en la web corporativa y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas, (eAgora, "X", Facebook...). En las publicaciones de las redes sociales deberá incluirse una mención de la Diputación de Tarragona.

## ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

La noticia debe contener información detallada de la actuación (nombre, descripción e importe subvencionado), así como los usos y beneficios que representa para la ciudadanía. También deberá acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final.

En todo caso, debe constar en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en la web y en las redes sociales, la frase: “Con el apoyo de la Diputación de Tarragona”, junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas establecidas por la Diputación. Para cualquier aclaración referente a su aplicación, pueden contactar con [imatgeidisseny@dipta.cat](mailto:imatgeidisseny@dipta.cat).

En el supuesto de que la subvención de la Diputación de Tarragona sea el ingreso más elevado que el beneficiario haya obtenido para la realización de la actividad, el logotipo debe ocupar un lugar preferente o destacarse claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea en cuanto al tamaño o ya sea por la localización espacial.

Esta información debe incorporarse a la justificación de la subvención y el periodo de vigencia será como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.

### **20. Criterios de graduación particulares de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, que servirán para determinar el importe definitivo a recibir por el beneficiario o el importe final a reintegrar**

Las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos determinan los criterios aplicables en este sentido.

De acuerdo con la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Diputación. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos.

### **21. Diario oficial en el cual se debe publicar el extracto de la convocatoria anticipada, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o por conducto del sistema de publicidad que se establezca en la legislación autonómica aplicable**

Un extracto de esta convocatoria anticipada se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria anticipada en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.



## ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

El texto íntegro de la convocatoria anticipada se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.